

deba considerarse como interesado en la
aceptacion y para los efectos del articulo
ciento ses de la Ley.

10.

El creí que más y da lectura a dicho
articulo; pero para solventar toda duda
escrita al Sr Garcia Alis a que emita
su opinion ya que pidió en la Sesion an-
terior, puesto que el Sr Lopez Gomez
se habia salido de la Sesion en concepto
de Procurador de la accion de Penitenciar
y para que el acuerdo no lleve un vi-
cio de nulidad, que la votacion fuere
secreta, a lo que el dicente no se opuso por
creerlo procedente, pero que despues se le
ha ocluido la Audia.

Discusion sobre
dicho asunto.

El Sr Garcia Alis contesta que no puede
sentarse una doctrina general sobre tal
asunto sin adoptarse acuerdo con el mis-
mo caracter, por que depende de la forma
en que el asunto se presente, que mas
veces el Concejal que a la vez sea Procura-
dor de un lance tenga el caracter de inte-
resado y otras no, pues mas veces sera
parte en el asunto que se ventile, como
sucedió en el aludido, por ser contencioso
y otras no. De modo que la resolucion debe
dejarse para cada caso concreto.

10

Rectifica el Sr Lomera manifestan-
do que en el caso indicado el Sr Lopez
no habia sido parte por haberse limitado
a denunciar las infracciones de las Ordenan-
zas, y el Sr Lopez Gomez explica que en
la Sesion anterior se salio espontanea-
mente, y para evitar complicaciones, a con-
secuencia de la excitacion que en la preceden-
te Sesion le hicieron el Sr Piqueras, pero no
por que se juzgare interesado, tan es asi